

# REVISTA DE LAS ANTILLAS

PERIODICO DE INTERESES ECONOMICO-POLITICO-SOCIALES  
DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO

La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Constitución de 1812.—Art. 1.º

Se publica los días 9, 19 y 29 y los siguientes á la llegada del correo de Ultramar

Un pueblo no puede ser mitad esclavo, mitad libre. O todo libre, ó todo esclavo.

Abraham Lincoln.

REDACCIÓN: BARRIONUEVO, 12

DIRECTOR: D. FRANCISCO CEPEDA

ADMÓN.: BARRIONUEVO, 12

AÑO I.—NUM. 15

MADRID, 28 DE JULIO DE 1882

TOMO I.—NUM. 15

## SUMARIO

Nuestro programa.—Las Diputaciones provinciales de Cuba.—La renuncia de Bramosio.—Prendergast ante el Tribunal Supremo.—La mejor razón la espada.—Paga; no regales.—Una nueva línea de vapores.—Cuenta bien echada.—A la memoria de Don Pepe.—La proposición Campo.—Duchas, general, duchas!—Susana Esponda.—Otro triunfo de Cortina.—Puntos rojos.—Novoa y Zayas.

## NUESTRO PROGRAMA

La Junta Magna del partido liberal de Cuba, reunida el 1.º de Abril en la Habana, ha tomado, entre otros, los dos siguientes acuerdos:

### PRIMERO

Considerando que el credo y las aspiraciones del partido liberal son constantemente objeto de las más gratuitas imputaciones en esta Isla y sobre todo en la Metrópoli, juzga conveniente resumir sus propósitos en las siguientes afirmaciones:

1.º Identidad de derechos civiles y políticos para los españoles de uno y otro hemisferio, debiendo regir, por tanto, en esta Isla sin cortapisas ni limitaciones la Constitución del Estado, expresión suprema de la unidad é integridad de la patria común, que constituyen los altos y fundamentales principios del partido liberal.

2.º Libertad inmediata y absoluta de los patrocinados.

3.º Autonomía colonial, es decir, bajo la soberanía y autoridad de las Cortes con el Jefe de la Nación, y para todos los asuntos locales, según las reiteradas declaraciones de la Junta Central, que solemne y deliberadamente ratifica esta Junta Magna, y que manteniendo los amplios principios de responsabilidad y representación local, contienen los elementos necesarios del régimen autonómico, al cual irrevocablemente está consagrado el partido liberal.

### SEGUNDO

Considerando que el carácter local del partido está sirviendo de pretexto para torcidas interpretaciones, al extremo de ponerse en duda el carácter de los principios que profesa dentro de la política nacional, la Junta Magna, ratificando las manifestaciones reiteradas de la Junta Central, declara:

Que el partido liberal de Cuba ha profesado siempre y profesa los principios de la Democracia liberal en toda su pureza, y por lo tanto, los Senadores y Diputados del partido liberal podrán, cuando lo juzguen conveniente, unirse á los grupos parlamentarios que tengan por fin, pública y solemnemente declarado, llevar á la esfera de las leyes los principios democráticos, cuidando siempre de sacar á salvo la integridad de la doctrina que sustenta el partido liberal y su devoción á la fórmula de Gobierno local, que ha mantenido y mantiene.

## LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CUBA

Hace pocos días los Sres. Betancourt y Portuondo, únicos Diputados autonomistas que podían hacerlo—por estar enfermo el Sr. Bernal y ausente los Sres. Labra y Millet—celebraron con el Sr. León y Castillo, Ministro de Ultramar, una entrevista, en la cual le pidieron el pronto envío á Cuba de la ley provincial, promulgada recientemente en la Península.

El Sr. Ministro prometió enviarla en breve, después de modificarla ligeramente.

Esperamos que esas modificaciones no sean en sentido centralizador, ni vayan, por tanto, encaminadas á mermar las facultades de las Diputaciones provinciales.

Pocas han sido las ventajas que se han obtenido en Cuba con la creación de las Diputaciones provinciales que no han reportado en aquellas provincias hasta ahora ni bienes morales ni materiales.

Allí no hay ni caminos, ni carreteras construi-

das, ni siquiera se han reparado las ya existentes, porque no ha habido recursos con que hacerlo, ni se les ha permitido arbitrarlos ó crear los elementos indispensables para atender á aquellas necesidades que están prescritas en la ley orgánica de los dichos pueblos, originándose, por el contrario, una confusión tal en las obligaciones de la provincia, que escudándose en muchos casos las municipalidades con que tales cargas correspondían á la Diputación, no se ha llenado ni aún el deber de proceder á la reparación de un puente con perjuicio del vecindario.

Esta situación, verdaderamente anómala, en que están colocadas las Diputaciones provinciales de Cuba, es insostenible.

En la Península respiran las Diputaciones provinciales. En Cuba están sometidas á una ley defectuosa, que llega hasta entorpecer la tramitación de las gestiones administrativas de los Municipios.

Hay que ir destruyendo esa fatal tendencia centralizadora y absorbente que parece predominar en las esferas oficiales, ahogando en su principio cualquiera tentativa que nace para establecer tal ó cual proyecto, porque se le oponen tantos y tan absurdos trámites, que regularmente muere la idea ántes de llegar al periodo de su gestación.

Teniendo las Diputaciones provinciales de Cuba todas las facultades que poseen los mismos cuerpos en la Península, y pudiendo dentro de las atribuciones y franquicias que aquella ley les otorga procurar el fomento de cuantas mejoras juzguen oportunas, comenzarán á ser útiles. Hoy no lo son.

## LA RENUNCIA DE BRAMOSIO

«Ha llegado á nuestra noticia que D. Manuel Fernandez Bramosio acaba de ser separado de su destino de Administrador del Ferrocarril del Oeste.

Grave nos parece semejante cesantía, y muy poderosas deben ser las razones que haya tenido la Junta Directiva, para separar *ab irato* á un tan celoso y antiguo empleado que tanto hiciera por sostener y adelantar ese camino.

Procuraremos enterarnos para el próximo número.»

Esto que dijimos en el último número de la *Revista Económica*, y que no nos fué dado cumplir entónces, porque se opuso á ello la paternal solicitud del general Prendergast, que recogió y denunció la *Revista* y nos encarceló en el Mono para *sustraernos al furor* de los mercachifles de la honra nacional, *justamente alarmados*, como él dice, por la propaganda perturbadora que hacíamos pidiendo, ya que no las leyes especiales ofrecidas, que se nos deben, y que al fin, se nos darán—siquiera las más semejantes á las de la Metrópoli, de acuerdo nosotros con las promesas del Gabinete Sagasta, vamos á cumplirlo hoy para aclarar hechos que pueden afectar y que afectan á un tan gran carácter como lo es, sin duda, el señor Fernandez Bramosio, y para dar á conocer á un ciudadano particular, que hasta la fecha ha venido pasando por uno de los más acabados tipos caballerescos, sin merecérselo.

Este tipo, que no ha tenido bastante talento ni suficiente habilidad para mantenerse á la altura de la fama de *dulce alcalde* que el vulgo le otor-

gara, es nada ménos que D. Antonio Gonzalez Mendoza hombre mortal y por ende flaco, y como flaco y mortal, víctima de los apetitos desordenados del caciquismo y de la moral jesuítica, nunca justificada, como en el caso que nos ocupa.

Pero no adelantemos el discurso. Por aquellos días en que gozamos los beneficios del carácter brusco, áspero y desatento del alcaide del Mono, y después que nos pusieron en comunicación, leimos en nuestro buen compañero *El Triunfo* un suelto cuya primera parte dice así:

—El Sr. D. Manuel Fernandez Bramosio, el probo y recto administrador del ferrocarril del Oeste, el hombre escogido por el difunto Sr. Pedrosa para salvar de una bancarota á tan importante línea, el que á fuerza de voluntad é inteligencia logró levantar el crédito de la empresa, que recibió tan desacreditada, y además prolongaría desde Candelaria hasta siete kilómetros más allá de la estación de Soledad; presentó anteayer su renuncia, entregándole ayer tan importante como difícil destino, al Sr. D. Anacleto Iracheta.

Menester es no haberse ocupado uno de la marcha laboriosa que ha seguido la empresa del Oeste, para no comprender cuánto al Sr. Bramosio debe la misma, y por tanto, se explica el sentimiento con que se ha recibido la noticia de la renuncia que ha hecho dicho señor por todos los que imparciales han seguido durante estos últimos años la gestión administrativa del Sr. Bramosio. Ignoramos los conocimientos que sobre líneas férreas posee el Sr. Iracheta, y por tanto, nada podemos decir sobre lo que de él pueda esperarse....

En *La Unión* de Güines, otro de los colegas que más estimamos, leimos también este otro suelto.:

### LO SENTIMOS

D. Manuel Fernandez Bramosio ha renunciado la Administración del ferrocarril del Oeste, y su renuncia ha sido aceptada.

Teníamos noticias de que el Sr. Gonzalez de Mendoza, Presidente desde hace algunos meses de la Compañía, hacía imposible la permanencia del señor Bramosio al frente de la Empresa.

Ocioso es recordar los merecimientos que ha contraído con el país el Sr. Bramosio al frente del Oeste.

Por su probidad, su energía y su amor al bien público ha podido la empresa que administró durante catorce años, ir conllevando una existencia, que hicieron precaria anteriores administraciones. A no haber sido por él, no estaría el ferrocarril del Oeste más allá de Paso-Real, ni habría salido airoso de la ojeriza de los enemigos de una línea que está destinada á prestar inestimables servicios á la Vuelta-Abajo.

El Sr. Iracheta, antiguo jefe del regimiento de Orden público de la Habana ha sido su sucesor, y se nos dice que tampoco es el candidato que tiene *in pectore* el Sr. Mendoza.

¡Ojalá tenga el *dulce alcalde* más perseverancia y energía en la dirección del ferrocarril del Oeste que en la Alcaldía municipal de la Habana!

Pero nos parece difícil que encuentre un buen sucesor el Sr. Bramosio.

Dos cosas averiguamos entónces. Primera: que los aludidos colegas no se informaron bien ó fueron sorprendidos en las oficinas de la Empresa del Oeste cuando dicen que el Sr. Bramosio presentó su dimisión. Segunda: que era presidente de la Compañía quien ménos habilitado está para serlo; que no puede, que no debe serlo.

En cuanto á esto el *Reglamento para el régimen y gobierno de la Sociedad anónima titulada Ferrocarril del Oeste en la Isla de Cuba*, vigente desde 1860, dice en su capítulo II, artículo 17:

«No pueden pertenecer á la Junta Directiva personas que estén interesadas en una misma Sociedad colectiva ó comanditaria, ó que tenga entre sí vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de con-

sanguinidad, ó dentro del segundo de afinidad, computados canónicamente.

De esta regla quedan exceptuados los fundadores de la Empresa, D. Joaquín y D. Luis Pedroso.»

Es decir, que no siendo el Sr. Mendoza los más interesados por fuertes sumas en la Empresa, de ningún modo debió la junta general invertirse con el cargo de presidente de la Compañía, ni él debió aceptarlo, conociendo como conoce la ley á que se ajusta la Empresa toda.

En cuanto á la de la dimisión del Sr. Bramosio, nos hemos convencido de que es una farsa inventada, y llevada á los periódicos por alguno de los aduladores del Sr. Mendoza.

Este no podía llevar á cabo sus planes de manejar de cualquier modo el capital que su esposa representa en la Compañía, por oponerse á ello el ojo avizor del Sr. Bramosio, y su celo porque el Oeste saliese triunfante de todas sus vicisitudes con los productos de su explotación, y era natural que el Sr. Mendoza, con toda la dulzura que el caso requería, procurase quitar del camino de sus propósitos el estorbo del Sr. Bramosio, alma de la Empresa, único que la había salvado de la bancarota en 1867, y único capaz de coronar las esperanzas de los accionistas, llevando la locomotora hasta Pinar del Río.

Para lograrlo, avergonzado acaso de la mala acción que cometía, que mala acción se llama la ingratitude con que el Sr. Mendoza premió los sacrificios del Sr. Bramosio, y careciendo de razón para afrontar personalmente una escena en que el Sr. Bramosio llevaba la mejor y más honrosa parte, apeló á la intriga.

La siguiente carta nos explica perfectamente hasta qué grado es dulce la habilidad del que, por un capricho de la suerte, obtuvo los sufragios de los hombres de todos los partidos para Alcalde de la Habana, cargo que se desacreditó, precisamente, porque parodiando al perro del hortelano, ni hizo ni dejó hacer nada.

(Hay un timbre): Antonio González Mendoza.—Amargura, 25.

Habana y Enero de 1882.

Excmo. Sr. D. José Silverio Jorrin.

Mi estimado amigo: Por habernos interrumpido en nuestra conferencia de anoche, y porque, como usted vió, yo no puedo andar para ir á su casa, ni abusar de su bondad pidiéndole una vez más que venga Vd. aquí, escribo á Vd. para insistir en dos puntos esenciales del penoso encargo que le dí para su primo, el Sr. D. Manuel Fernandez Bramosio.

Es el primero, que guarde Vd. la reserva más absoluta, pues sólo así se cumple mi deseo de que su renuncia aparezca espontánea, como, sin duda, lo hubiera sido, si la abnegación con que él se ha consagrado á la Empresa del Oeste, y que casi se ha convertido en una pasión, no hubiera ofuscado su buen juicio al extremo de no dejarle ver que es imposible, en su estado de salud, desempeñar un cargo que requiere la dedicación constante que él mismo creyó indispensable en los primeros años de su administración.

Y es el segundo, que Vd. lo persuada de que por mi propia convicción y el parecer unánime de las innumerables personas que acuden á mí, de palabra y por escrito, á denunciarme la multitud de abusos de que es hoy víctima la Empresa, el señor Fernandez Bramosio continúa mereciendo la envidiable reputación de integridad que siempre le ha distinguido, pues la primera salvedad con que principian las quejas de esas irregularidades, como ahora se llaman, es la de que Bramosio es un hombre muy honrado.

Así, sólo estando él tan enfermo, como por desgracia es público y notorio, se hubieran cometido esas faltas, que trayendo á la Compañía al borde de su ruina, me imponen, como su presidente, el deber inexcusable, ya exigido por la opinión pública, de procurar el remedio.

Si Vd. consigue librarme cuanto antes del conflicto en que me pone esa obligación, por una parte, y por la otra mi deseo de que el Sr. D. Manuel Fernandez Bramosio no quede lastimado, sino, por el contrario, satisfecho de la alta estimación que le profeso, habrá Vd. hecho un favor señalado á su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.

A. G. MENDOZA.

Mal rato debió pasar el Sr. Mendoza, el dulee, al ver que el Sr. Jorrin no podía ni quería servir

de instrumento á su hipocresía, ni ménos á prestarse á ser cómplice de una intriga tan pequeño

Sospechando, pues, que sólo á algun cipayo codicioso podría por dinero aceptar la fea comisión de aconsejar al Sr. Bramosio que se engañase á sí mismo, y convencido de que ya no podría en ningún tiempo lavarse dulcemente las manos, tuvo valor y escribió esta otra carta, bien ageno de que un día viniese á nuestro poder.

(Hay un sello).—Antonio González de Mendoza.—Amargura 25.

Habana y Enero de 1882.

Sr. D. Manuel Fernandez Bramosio.—Presente.

Muy señor mío y estimado amigo: Ruego á V. que tenga por suya la adjunta carta que escribí hace poco y envié al Sr. D. José Silverio Jorrin, porque entendí anoche que había aceptado el encargo á que la misma se refiere.

Pero he tenido que recogerla, porque Jorrin me ha escrito negándose á desempeñarlo, y como yo no creo prudente buscar otras personas, cuando me falta la que creí más á propósito, me parece mejor comunicar á V. directamente mi propósito, reiterándole las seguridades que doy en la referida carta de que sólo el mal estado de la salud de V. me obliga á rogarle que renuncie el cargo de Administrador del ferrocarril del Oeste, pues yo reconozco, como todos, que nadie excede á V. en probidad, ni en el celo y acierto con que supo desempeñarlo cuando pudo dedicarle toda su atención.

Siempre de V. afectísimo S. S. Q. B. S. M.

A. G. MENDOZA.

A estas dos cartas, dos veces impertinentes por la fea manera de despedir á un empleado que estorbaba y por los cargos imaginarios con que se pretende lastimarlo ó, por lo ménos, obligarlo á que dimita en un arranque de justa indignación, dió el Sr. Bramosio la siguiente digna y levantada respuesta:

Habana Enero 24 de 1882.

Sr. D. Antonio G. Mendoza.—Presente.

Muy Sr. mío y estimado amigo: Su atenta carta de anteayer conteniendo la que V. dirigió á mi primo D. José Silverio Jorrin, me fué entregada el mismo día de su fecha.

Me ha sorprendido no poco que V. me pida la renuncia del cargo de Administrador General del ferrocarril del Oeste, de que es V. digno Presidente, fundándose en que el mal estado de mi salud no me permite atender á los deberes de mi cargo, con el mismo celo con que V. reconoce que lo he desempeñado hasta ahora.

Como no es cierto que mis achaques me hayan impedido desempeñar los deberes de mi destino, al que no he faltado, siento mucho no poder acceder á su deseo, remitiéndole desde luego mi renuncia, como con el mayor gusto y hasta agradecimiento lo hiciera, si sólo atendiese á mi interés individual; pero consideraciones de mayor peso y razones de delicadeza á que sabría V. dar su verdadero valor, en mi caso, y después de haber manifestado al Sr. Jorrin que se han cometido irregularidades que han traido á la Compañía al borde de su ruina, aunque con la salvedad de que no se hubiesen cometido sin mi enfermedad, me han decidido á manifestarle, después de madura deliberación, que aceptaría como más honrosa mi separación, acordada por la Directiva á propuesta de V., fundándola en esos motivos que tanto han alarmado la opinión pública, y comprobándolas como exige medida tan extrema y la conciencia de V. como Presidente, á ménos que como caso urgente tuviese V. por conveniente separarme desde luego, dada aquella comprobación, en uso de la 8.ª de las facultades que nuestro Reglamento concede á los Presidentes.

Préfiero esto, Sr. D. Antonio, á que aparezca la ficción de una renuncia espontánea de mi parte, léjos hoy de mi voluntad, de un destino con que se me honró hace 14 años y en circunstancias bien difíciles por cierto para la Empresa, apareciendo que vuelvo cobardemente la espalda al trabajo en momentos que ménos dificultades ofrece la Administración, después de haberla traido al estado en que se encontraba cuando V. se hizo cargo de la Presidencia.

Reiterando á V. mi sentimiento por no poder complacerle como fuera mi mayor deseo en la forma delicada de mi separación que me propone, y esperando la resolución que V. tenga bien adoptar y que le ruego se siva comunicarme, queda como siempre á sus órdenes su afectísimo S. S. Q. B. S. M.

MANUEL FERNANDEZ BRAMOSIO.

Cualquiera que no sea el Sr. Mendoza, se hubiera apresurado, ante semejante carta, á cumplir el deber de evidenciar «las faltas que trajeron la Compañía al borde de su ruina,» y á dar cuenta á la Directiva para que ella acordase separar ó no al Sr. Bramosio; pero como esto no cuadraba á las miras del Sr. Mendoza, como no habrá faltas que castigar ni era probable que la Directiva adoptase una resolución tan radical sin examinar debidamente el asunto, atropelló por todo, y dos días después aceptaba la dimisión del abnegado, apasionado probo y enfermo, funcionario con el siguiente oficio:

«Respetando los motivos de delicadeza que segun su atenta carta de 24 de Enero último, no permiten á V. hacer renuncia de su destino, sino prefiere que lo separe la Junta Directiva, ó el Presidente, en uso de la atribución 8.ª que le confiere el artículo 3º del Reglamento, he nombrado para sustituir á V. al Excmo. Sr. D. Luis M. de Pando, y como tardará algunos días en tomar posesión, y se ha divulgado con más insistencia en estos últimos días la noticia de que V. había de cesar en la Administración, he nombrado con calidad de interino al Sr. D. Anacleto de Iracheta, á quien se servirá V. hacer entrega bajo inventario, sin perjuicio de que tome desde luego, posesión y entre á ejercer su cargo.

Reitero á V. de oficio, como ya he tenido el gusto de verificarlo en mi carta de 22 de Enero, que esta determinación no afecta en lo más mínimo el alto concepto de la probidad de V. y del celo con que se ha esforzado en cumplir sus deberes, no obstante el mal estado de su salud, que se agravaría si continuara V. desempeñando el cargo donde tan buenos servicios ha prestado á la Compañía.

—Dios guarde á V. muchos años.—Habana y Febrero de 1882.

A. G. MENDOZA.

Sr. D. Manuel Fernandez Bramosio, Administrador de la Compañía del Ferrocarril del Oeste.»

Creemos que no quedará duda acerca de la renuncia del Sr. Bramosio.

El Sr. Bramosio no hizo dimisión de su destino: el Sr. Bramosio fué despedido. Y como el señor Mendoza no ha querido evidenciar las irregularidades y faltas cometidas por la administración de aquél, vamos nosotros á tener el gusto de hacerlo, en capítulo que otro día escribiremos.

#### PRENDERGAST ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

En uno de nuestros números recientes publicamos la querrela presentada al Tribunal Supremo de Justicia por el Sr. Labra, en nombre del señor Cepeda y contra el Sr. Prendergast, Gobernador general de la isla de Cuba.

A la querrela acompaña un documento que vamos á reproducir. Es interesante, es curioso y sirve para ilustrar al público de la Península acerca de la desenvoltura con que procede en Cuba el poder personal.

Ese documento es la orden de expulsión lanzada por el procónsul de la Gran Antilla contra el Sr. Cepeda. Se verá que la prosa del General Prendergast es tan mala como sus actos.

El muy alto y poderoso Marqués de Victoria de las Tunas comete arbitrariedades y las justifica por medio de frases huecas y alegando hechos inexactos.

Véase el ukase del Gobernador general de Cuba:

«Segunda jefatura de Policía de la provincia de la Habana:

Hay un sello de oficio que dice: «Artículos 1, 882 y 83.—5 C. de peso.—Núm. del papel 2.466,413.»

El Excmo. Sr. Gobernador general de la Isla de Cuba, con fecha de ayer, dice al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia lo que á la letra copio:

Excmo. Sr.: Visto el número 225 del periódico titulado *Revista Económica*, correspondiente al día de hoy, que dirige D. Francisco de Cepeda, y considerando que las máximas que vierte y las excitaciones que hace en el mismo número á los partidos y á las clases de esta Isla, y los antagonismos que trata de crear entre los insulares y peninsulares, y con especialidad incitando abiertamente con frases y conceptos injuriosos á la institución patriótica y cívico-militar de los voluntarios, llevando la intranquilidad á los ánimos y alterando profundamente el sosiego y la paz pública, faltando dicho Director á las consideraciones sociales que se deben á sus conciu-

dadanos y á la oferta que hizo ayer á V. E. de la moderación en sus escritos para evitar sucesos como el ocurrido en el día anterior, marcadamente hostiles por el público contra el expresado Cepeda, he dispuesto, en uso de las facultades de que me considero revestido, para conservar el orden y la paz pública, que el precitado Director D. Francisco Cepeda traslade su domicilio á la Península, precisamente en el vapor correo español que ha de salir de este puerto el día 15 del actual y á disposición del excelentísimo Sr. Ministro de Ultramar.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes á su cumplimiento, dándome aviso de haberlo ejecutado.

Y en cumplimiento de la notificación que en esta fecha hago á V. en nombre del Excmo. Sr. Gobernador general de esta provincia, le expido la presente copia en cumplimiento estricto de la Ley.

Dios guarde á V. muchos años.—Habana 13 de Febrero de 1882.—José Trujillo.—Hay una rúbrica.—Sr. Director de la *Revista Económica*, D. Francisco Cepeda.

### LA MEJOR RAZÓN LA ESPADA

Además de lo que el otro día copiamos, tomándolo de nuestro querido compañero *El Triunfo*, sobre el atropello de que ha sido víctima el promotor fiscal de Jaruco, D. Pedro Becerra y Alfonso, gracias á la impunidad que allí gozan los actos vandálicos de un militarote brusco é ininteligente que ha perturbado el orden público de aquella comarca, cuyos campesinos fueron por él cohibidos en el período de elecciones, de tal modo, que muchos, amedrentados por las bravatas y amenazas de aquel Marte de papel pintado, votaron candidaturas de los esclavistas, copiamos de *La Discusión* el siguiente suelto que no podrá ser sospechoso á los negreros, por cuanto aquel estimado colega no es autonomista, ni pueden atreverse á suponerle cómplice de las cábalas y amañes que fraguamos contra la integridad del mangoneo y la explotación de Cuba los que pedimos que las leyes de España se cumplan sin distinguos ni cortapisas; porque si la integridad de la patria es una para todos, una debe ser en todos la obediencia á las leyes y uno el respeto á la justicia.

Hé aquí cómo se expresa *La Discusión*:

La crónica de nuestros Tribunales registra un caso grave.

El Sr. Becerra y Alfonso, D. Pedro, Promotor fiscal del Juzgado de Jaruco, se ha querrellado contra el Comandante militar por desacato á la jurisdicción, y sabemos que se instruyen diligencias sumarias.

A ser ciertos los hechos, como creemos, grave es la responsabilidad del Comandante militar de Jaruco, y el tribunal de la Audiencia, que ya tiene conocimiento de la ocurrencia, sabrá exigírsela, excitado por el celo del digno Fiscal de S. M. Sr. Valverde.

El Sr. Becerra y Alfonso, fué insultado por el sargento que daba la guardia en la cárcel de Jaruco: le desató con amenazas y *deteniéndole*, y cuando el Promotor fiscal buscaba en el Comandante militar el auxilio que debió prestarle por su carácter de funcionario público, y en el ejercicio de sus atribuciones, el Comandante militar ratificó lo mandado.

Estos son los hechos someramente extractados que nos comunica el Sr. Becerra y Alfonso, y ante ellos no sabemos cómo hacernos superior á la dolorosa impresión que nos causa la conducta del Comandante militar de Jaruco, conducta sobre la que ya echó graves cargos su Diputado provincial el señor Fernandez, (D. Rafael,) en carta que publicó *El Triunfo* en 18 de Setiembre próximo pasado y que, hasta ahora, no ha contestado el Sr. Soto, sin embargo de imputárselos una persona caracterizada y de una manera directa y acerba.

El caso es grave: acusa hechos justiciables, y prescindimos de otras consideraciones, sabiendo que se practican diligencias y que el señor Fiscal de S. M. y el severo Presidente del Tribunal, harán por que se administre justicia por el prestigio de sus fueros y para que no sea *la mejor razón, la espada*.

Si bien lo mira el Sr. León y Castillo, observará que siendo él el Ministro de Ultramar, parece que lo es también por su cuenta el Ministro de la Guerra, el general del llorón.

Y para que no falte tercero en discordia, el Sr. Alonso Martínez, Ministro de Gracia y Justicia, figura también en este pleito, soportando—no sabemos si con resignación—que el chafarote le

atropelle nada ménos que á los promotores, á los representantes del ministerio fiscal.

¡Así se gobierna en Cuba; tirando cada uno por su lado! ¡Así es como se quiere que prevalezca en Cuba el cariño patrio!

¡Viva España, gritan aquellos cipayos, haciendo cada uno su santísima voluntad!

Cuando han llegado á Cuba generales íntegros como Dulce, Pieltain y Concha, que han obligado á todos por igual á respetar la ley, con la Regencia, con la República y con la Restauración, entonces los cipayos no gritaban; viva España!

Conspiraban, se amotinaban, embargaban á España para España, la echaban de Cuba en la persona de Dulce; proyectaban encerradas contra Concha, y creaban conflictos á Pieltain.

Recuerde siempre esto el Sr. León y Castillo, y vea que no es España la que mueve las *falanges macedónicas* de *La Voz* del mejicano.

Lo que las mueve es el amor á seguir chupando á su gusto el sudor y la sangre del generoso pueblo cubano.

### PAGA; NO REGALES

*La Discusión*, de la Habana, nos pide que llamemos la atención del Gobierno de S. M. sobre la irritante desigualdad que se advierte en el orden de los pagos de la Hacienda de Cuba.

Dice *La Discusión* que á los unos nada se les paga, á los otros se les paga todos los días y diariamente. ¡Por qué tan enorme desigualdad? Los bonos de Villamil representan un valor que se garantizó con las mayores seguridades. Debían devengar intereses: no hubo ofrecimientos que no hiciera el Gobierno para colocar esos bonos entre los capitalistas de Cuba. Sin embargo, los tenedores nada perciben, ni capital ni intereses.

Lo mismo que con los bonos de Villamil acontece con otros varios empréstitos. De los depósitos judiciales nada hay que decir... Todas las cantidades litigiosas tienen que ir á la Hacienda. Y allí se extravían sin extraviarse, porque no hay forma de conseguir que se devuelvan. Gentes hay que se mueren de hambre, porque la Hacienda no quiere devolverles aquellos depósitos que por imperio de la ley fueron á parar á sus arcas.

Con razón dice *La Discusión* que el asunto de la Sra. Santa Cruz de Oviedo no puede ser más escandaloso. Dejado un legado para la fundación de un Hospital, fué la cantidad á la Hacienda. De esto hace más de treinta años. En vano se levanta el clamor público pidiendo que la Hacienda devuelva el sagrado depósito. Todo es inútil. Las obras tuvieron que paralizarse. Los pobres en la Habana carecen de un hospital. Y el Ministro de Ultramar, que forma parte de un Gobierno liberal, no ha vacilado en firmar una Real orden diciendo que la Hacienda no puede devolver ese depósito.

Véase cuál es el otro lado de la medalla. Se paga con exactitud la subvención de más de un millón de pesos en billetes que se regala anualmente á la Compañía de vapores de Lopez. Y lo que es más escandaloso aún, dado que algo pueda haber más escandaloso, lo que es más escandaloso aún, se consignan al Banco Colonial todos los productos de nuestras Aduanas, dejando al Gobierno de Cuba sin los recursos necesarios para atender al presupuesto.

—¡Prensa de la Península!—dice *La Discusión*—llenad vuestra noble misión. Tronad contra tan odiosos privilegios, ó pronto vereis convertida á Cuba en despojos y ruinas. Todo es poco para las subvenciones de Lopez. Se le sacrifican las más sagradas obligaciones, y tal parece como que Cuba, más que provincia española, es propiedad de mercaderes y especuladores.

*La Discusión* termina diciendo que «todas esas inmensas subvenciones á Lopez carecen de verdad y de fundamento.

—¡Gobierno!—agrega.—La opinión pública te grita desde Cuba: *Paga; no regales*.

Conformes.

### UNA NUEVA LÍNEA DE VAPORES

Hace tres años que al subastarse un servicio regular de vapores para las islas Filipinas, obtenia en pública licitación este servicio el acaudalado banquero Sr. Marqués de Campo. En aquella fecha no surcaba los mares ningún buque de esta casa importante. La prensa entonces, en su mayoría, dudando que el esfuerzo individual fuera bastante á realizar una empresa tan colosal como la de servir periódicamente el correo á tan apartadas regiones, combatió la concesión.

Pasó algún tiempo; la empresa se estableció, y con tan excelente éxito, que poco después podía el Sr. Marqués de Campo ofrecer al Gobierno hacer sin subvención ninguna el servicio de correos á Cuba y Puerto-Rico.

Tan extraordinarios resultados no podían ser mirados con satisfacción por los que combatieron la concesión, y un día excitando al Gobierno contra la empresa y otro presentando denuncias, consiguieron algunas veces hacerla flaquear; pero la perseverancia del opulento banquero logró sacarla adelante, á pesar de las mil intrigas que contra ella se pusieron en juego.

Veintisiete magníficos vapores, todos ellos de gran comodidad y lujo, constituyendo hoy la flota del Sr. Marqués de Campo, la más importante ya de cuantas pasean la bandera española por los mares del mundo.

Pero no es esto bastante para el inagotable espíritu del emprendedor banquero valenciano, y ha establecido por su propia cuenta y sin subvención ninguna, una nueva línea regular de vapores entre la Península y la América del Sur y el Océano del Pacífico.

En 1.º de Setiembre comenzará á funcionar la nueva línea que inaugurará el magnífico vapor *España*, saliendo en ese día de Burdeos y tocando en los puertos Santander, Coruña, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires, Valparaíso y Callao de Lima. Al vapor *España* seguirá el *Santo Domingo*, que zarpará del mismo puerto de Burdeos el 1.º de Octubre, y así sucesivamente todos los días primeros de mes irán saliendo los vapores de esta línea.

Es decir, dentro de los dos meses nuestra bandera recorrerá los puertos del Pacífico y los de la América del Sur, periódicamente, llevando á aquellos países, en otro tiempo españoles, nuestra industria, nuestra producción, nuestra actividad y nuestra vida, en una palabra.

La gloriosa bandera española flotando sobre vapores de primera clase en aquellos mares, demostrará á los pueblos de Ultramar que, gracias á los esfuerzos de un laborioso hijo de España, podemos competir en buques de comercio con los de las primeras naciones del mundo. Al lado de los vapores franceses, de los ingleses y de los americanos, se verán en lo sucesivo los españoles, compitiendo con ellos en condiciones de lujo, de seguridad, de andar y de fuerza.

Ya nuestros hermanos de allende el mar no sentirán rubor al presenciar desde las playas del Pacífico la llegada de los vapores de todas las naciones del mundo, y no ver sino por casualidad un vapor español.

Cómodos y elegantes vapores, de gran potencia y tonelaje, arribarán periódicamente á sus puertos, con la puntualidad que tienen acreditado en otros servicios.

Felicitemos, pues, al Sr. Marqués de Campo, por los nuevos horizontes que con su iniciativa abre al comercio y á la producción españolas, y deplorando no tener en el Gobierno hombres que, conociendo el valor de estas iniciativas, supieran conceder á empresas de esta naturaleza la protección que merecen.

Desgraciadamente, entre los hombres que nos gobiernan y entre los empleados públicos, hay cierto espíritu de mezquindad que les hace ver las cuestiones por tan estrecho prisma, que sólo caracteres perseverantes como el del Sr. Marqués de Campo pueden llegar á realizar empresas colosales, aun á pesar de las trabas que diariamente les ponen el Gobierno y la administración.

## CUENTA BIEN ECHADA

Bien echada está una que nos han comunicado y que vamos a copiar aquí.

Se trata de Lopez, del afortunado Lopez.

Es el caso que Lopez tenía contratado con el Gobierno el transporte de cada soldado de la Península á Cuba por veinte pesos.

Pero esto sólo sucedía en las dos o tres expediciones que hacían sus vapores al mes.

En las otras expediciones cobraba á razón de 38 pesos por soldado.

Y esto haciéndose los embarques en Cádiz,

Si se hacían en Santander, Valencia ó Barcelona, cobraba, además de los 38 pesos, nueve más.

Esto acontecía en la mayor parte de los embarques.

Hay más.

Si las tropas iban destinadas á Santiago de Cuba, Cienfuegos, Gibara ó Nuevitas, como fueron muchos miles de hombres, el Gobierno pagaba á Lopez otro viaje del litoral con arreglo á lo que cobraba D. Ramón Herrera por transportes desde la Habana á dichos puntos.

Es decir, que cada soldado pagaba á Lopez en un viaje, por ejemplo, de Santander á Santiago de Cuba lo siguiente:

	PESOS
Por viaje extraordinario de Cádiz á la Habana.....	38
Por viaje de litoral de Cádiz á Santander....	9
Por otro litoral de la Habana á Cuba.....	12
Suma.....	59

¡Cincuenta y nueve pesos por cada soldado!

Y, sin embargo, había en España casas armadoras y empresas de vapores que decían:

—Yo los llevo por veinte.

Lo más singular es, que la empresa Lopez acudió muchas veces á esas casas armadoras y transportó por 20 pesos los soldados que el Gobierno le pagaba á 59.

## A LA MEMORIA DE DON PEPE

Leemos en los periódicos de la Habana el hermoso discurso pronunciado por nuestro querido correligionario D. Enrique J. Varona á la memoria del insigne cubano D. José de la Luz Caballero.

En una velada celebrada por la Sociedad *La Bella Union*, habló el Sr. Varona de esta suerte:

«Señoras y señores:

No soy dueño en este instante de moderar el indefinible sentimiento que me embarga, considerando las circunstancias en que nos encontramos, el acto triste y solemne que nos reúne, la emoción que nos anima y pone en comunicación simpática nuestro espíritu. Perdonad, pues, si mi palabra no responde debidamente á la gravedad y alteza del asunto, cuando la misma intensidad de la pasión embaraza y oscurece mis conceptos.

Este modesto recinto cobra á mis ojos grandiosidad y magnificencia; este concurso recogido y silencioso, como ocupado por un solo y grave pensamiento, me impone con la majestad de una grave asamblea; esa venerable figura, inmóvil en su blanco pedestal, y hacia la que se vuelven todas las miradas con respeto, se destaca ante mí como circuida de resplandor aureola; y siento que me penetra y nos envuelve ese espíritu de melancólica unción que prepara al recogimiento en lo más íntimo y silencioso del alma, que lleva á la veneración callada, y como tal más ferviente; homenaje quizás el más grato al que fué en vida tan amante de la soledad y la meditación, tan enemigo de las pompas y de los tumultos del mundo.

Pero es fuerza que os hable; es fuerza que concurra con vosotros á solemnizar una santa memoria, á tributar este obsequio de inmortal gratitud á un bienhechor de nuestro pueblo, á poner de manifiesto que los gérmenes fecundos que regó con mano pródiga no se han esterilizado en los surcos, y que tras tantos años y tantas sombras, y á pesar de tantas horas adversas, aunque desfallecido y quebrantado el ánimo, basta su nombre glorioso para despertarnos al sentimiento del deber, que nos manda honrar el recuerdo de los que se consagraron en vida, con limpia conciencia y corazón amoroso, al engrandecimiento y á la ventura de la patria.

Quien viere reunidos en este lugar, lejano al bulli-

cio de la populosa ciudad, apagados apenas los rumores del tráfico del día á tantos hombres que acaban de soltar de las manos los útiles y herramientas del trabajo á que libran su cotidiana subsistencia, y haya oído á todas horas que se nos tilda de indolentes y olvidadizos; cuando sepa que hemos venido de cerca y de lejos para conmemorar el aniversario de una muerte sempiternamente llorada, no podrá menos de preguntarse quién fué el hombre cuya memoria, después de cumplidos veinte años, aún se conserva tan fresca y con tal virtud en el corazón de sus conciudadanos. Y vosotros sabreis contestarle seguramente que no fué uno de los grandes de la tierra, que no se eclipsaba su nombre bajo la fastuosa balumba de títulos sonoramente vanos, ni brilla su pecho con las señales que pone á sus favoritos la fortuna, sino un hombre sencillo, modesto y magnánimo, que amó con amor entrañable á su patria, y le consagró su vida. ¡Y qué vida! Obró de un corazón purísimo y de una inteligencia preclara, toda ella fué de abnegación incesante, labor continuada á toda hora y en todas partes, amor á raudales, ejemplo para sostener, para vivificar, para enaltecer!

¿Será necesario que os la relate? No, ciertamente. Aunque después de sus días se ha levantado una nueva generación entre nosotros, el resplandor de sus virtudes ha iluminado con tanta intensidad el tenebroso horizonte de nuestra historia, su hermosa figura se ha destacado tan excelentemente entre sus contemporáneos, que así el joven como el anciano le conocen, y en todos los labios resuenan sus alabanzas. Para cumplir el encargo que habeis tenido á bien confiarme, no es preciso que os refiera la vida de D. José de la Luz y Caballero. Me bastará poner de relieve su admirable unidad, haciendo ver como toda ella estuvo dedicada á una sola y grandiosa obra: elevar por la educación el nivel intelectual y moral de Cuba. Obra de reformador, obra de apóstol, más que suficiente para engrandecer su existencia, que tuvo de comun con la de todos los grandes bienhechores de la humanidad, estar guiada por una concepción clara, atinada y cabal, del fin altísimo que se proponía realizar.

Si consideramos el estado social de nuestro país en los momentos en que Luz abraza con voluntad inquebrantable su fervoroso apostolado, y las condiciones personales suyas que le abrian las puertas de una carrera brillante y ruidosa, no es posible sustraernos á la más profunda admiración y gratitud. Daba Cuba los primeros pasos en la vía de su rápido y prodigioso engrandecimiento material, mercéd á circunstancias del todo fortuitas, y el brillo súbito del fausto y las riquezas ponía aún más al descubierto las deformidades monstruosas de su organización moral y política. Debajo de algunos privilegiados de la fortuna y la ilustración, bullía una masa informe, doblegada á todas las servidumbres y presa de todos los vicios. Así como por la organización del trabajo estábamos en los albores de la vida civilizada, nuestras instituciones políticas se reducían al despotismo puro; y nuestras costumbres públicas y privadas y nuestra cultura toda presentaban el tenebroso aspecto de las edades bárbaras. Mientras en el mundo civilizado se inauguraba la nueva era con la mayor difusión de luces hasta entonces conocida, en Cuba, por la mezcla y contacto de razas igualmente esclavizadas, no había más que la difusión de la ignorancia. En vano algunas inteligencias excepcionales, algunos corazones generosos pugnaban por emprender una sana reforma; la luz que irradiaba en torno suyo, con su predicación y sus esfuerzos, se perdía entre las tinieblas caliginosas en que estaba sumida una sociedad abyecta. Los jóvenes á quienes sonreía la fortuna volvían sus miradas hacia la cultura Europea, hacia las regiones tradicionales de los gozos espléndidos para el sentido y la fantasía, y cifraban sus aspiraciones más caras en vivir lejos y olvidados de la patria. Los que sentían el estímulo de una inteligencia más vivaz y escrutadora buscaban solamente los conocimientos necesarios para las carreras lucrativas; y aislados en una grande altura, apenas si median con ojos distraídos el abismo que los separaba de sus coasociados; disfrutar de las riquezas ó conquistar las riquezas, ésta era la divisa de toda una generación, éste el clamor que se alzaba de en medio de una multitud afanosa, que, sin volver la cara atrás, llamaba á las puertas de los honores y la grandeza. ¿Quién había de pararse á pensar que abajo, mucho más abajo, vivía y alentaba un pueblo entero, encenagado en la doble abyección del vicio y la ignorancia? Cuando ya teníamos literatos cultísimos, oradores disertos, poetas egregios y sutiles filósofos, ¡cuántos millares de hombres, cuántos millares de niños para quienes el alfabeto era el más indescifrable gergolífico; millares y millares de seres humanos que atravesaban la vida aguijados por los instintos ciegos, sin una noción luminosa en la mente, sin un noble impulso en el corazón!

En medio de esta Sociedad, en que imperaban la indiferencia y el egoísmo, aparece Luz, joven brillante, de familia patricia, de exquisita cultura refinada por los viajes y el trato de los hombres más doctos del Viejo y Nuevo Mundo, maestro en el manejo de diversas lenguas y con un conocimiento pasmoso de sus literaturas, habituado á la investigación de los más áridos problemas de la ciencia y la filosofía. Y lejos de buscar el aplauso de las academias y los laureles de la gloria popular, depone la toga, no pisa siquiera el foro donde tanto pudiera haber brillado, y consagra su actividad, su fortuna, su inteligencia, única y exclusivamente al servicio de la obra patriótica que le ha parecido necesaria.

Había profesado con aplauso y renombre en la cátedra que ilustraron el amable Varela y el docto Saco; había contenido en lid pública y cortés con los sabios Gonzalez del Valle, sobre los más abstrusos problemas filosóficos; las Memorias de la Sociedad Patriótica ofrecían continuadas muestras de su saber enciclopédico; y viene á sentarse en los escaños de las escuelas para enseñar cómo se doctrinan los niños. Aquí estaba el campo de su predilección; aquí anhelaba labrar; aquí depositar la generosa simiente que había de dar frutos de bendición á la patria. ¿Cómo aspirar á ninguna suerte de reforma, intelectual, moral, ni social, mientras se dejaban cegadas las fuentes de donde habían de manar las aguas lustrales para tanta corrupción y tanta ignominia? Había que ir á la raíz del mal, había que combatir el Proteo de la ignorancia en sus propios dominios, había que comenzar por la educación del pueblo, de todo el pueblo. La cultura superior es de incontestable importancia, pero florecerá siempre como planta exótica y con riesgo inminente de muerte, donde no arraigue en una extensa y bien preparada y dirigida cultura popular.

De aquí el grande, el incesante empeño de Luz por formar maestros. Nada descuidaba para este intento; los preceptos más menudos, el más escrupuloso ejemplo.

Nó una, mil veces volvió sobre esta necesidad primordial, enumerando las cualidades que habían de tener, el propósito que habían de alentar, ofreciéndoles el método que habían de seguir. Nada le parecía pequeño, insignificante, ni minucioso, ¿cómo? si con estos materiales quería levantar el más suntuoso edificio y realizar la más grandiosa transformación? Queréis saber hasta dónde llegaban su previsión y su anhelo de facilitar la primera y más elemental enseñanza? Pues cuando os pregunten sus detractores—¿cómo había de faltar esta suprema consagración al hombre justo?—qué obras escribió ese sabio, ese filósofo; no les habéis de su luminoso informe sobre el Instituto Cubano, plan de vastísimas proporciones, en que se patentiza á cada página la ciencia inmensa y la alteza de miras del gran reformador; ni les recordeis su celeberrima impugnación del Eclectismo, timbre el más glorioso de la filosofía en América; ni sus diversos elencos rebosando saber y método, ni sus aforismos llenos de candor y profundidad, ni sus numerosos estudios esparcidos por los papeles de su tiempo, y que revelan cómo su atención se fijaba en cuanto fuera de algún interés ó provecho para sus conciudadanos; decidles sencillamente que compuso un *Libro de Lectura*. A tal punto se dedicó á los pequeños; porque de los párvulos salen los hombres, y él quería dotar á Cuba de una robusta y viril generación, limpia de la lepra del vicio y la ignorancia, capaz de comprender y amar el derecho, apta para realizar la justicia.

Educar con la palabra, educar con la pluma, educar con la acción. Y esto en un pueblo humillado por la servidumbre, corrompido con la esclavitud. ¡Qué noble, qué grande, qué humanitario propósito! Descender desde la altura serena de las meditaciones que tanto amaba, quitar la vista del sol fulgente de la verdad que iluminaba su espíritu, y bajar hasta los más humildes, habituarse á la oscuridad, mezclarse con lo impuro—aquella alma inmaculada,—y todo para hacer luz, para limpiar amorosamente, para elevar hasta sí, para enaltecer, para engrandecer. ¿No es esto educar en la más amplia y hermosa acepción del término?

Por eso si escudriñais su vida, cuando creais que habeis descubierto una nueva faz de su carácter, á poco que la considereis, os aparecerá también como obra de educación. Porque incesantemente estuvo dando ejemplo. Con su vida sencilla y retraída en una ciudad siempre atronada por el bullicio de las fiestas, con su mansedumbre, donde la soberbia era natural é ingénita dada la distancia de las clases; con su aplicación laboriosa, infatigable, donde todo predispone á la pereza enervante; con su espíritu de rectitud, donde el favor ha establecido siempre como norma las desigualdades; con su culto fervoroso á la justicia, donde de antiguo ha imperado sin emboscos la iniquidad.

En medio de esta pugna incesante de intereses bastardos y pasiones mezquinas que lleva de caída en caída las existencias vulgares, hay hombres cuya alma se eleva naturalmente para buscar una región más pura, una atmósfera más diáfana, que viven sin aparentarlo en un feliz aislamiento, y logran ir por entre todos sin dejar la recta vía, atentos sólo al derrotero que les marca la voz interior que resuena grave y amorosamente en sus conciencias. Abridles paso con respeto, porque están llamados á las grandes acciones, y son los capaces de las grandes enseñanzas. Vedlo manifestamente en D. José de la Luz. Oid este rasgo de su vida.

Hay un periodo singularmente sombrío y doloroso en la historia de Cuba, durante las primeras décadas de nuestro siglo. Algunos conatos de rebelión y cierta sorda alarma que se apoderan de los ánimos determinan tremendas medidas represivas de las autoridades militares; comienzan á funcionar los consejos de guerra, multiplicanse las prisiones y los procesos, y el terror domina todo el país. Muchos, impelidos sólo por el temor, se apresuran á abandonar nuestras playas. Las acusaciones fulminadas contra los hombres más eminentes de la época llevan á su colmo el desasosiego y el espanto. En estas tristes circunstancias, Luz, se encontraba viajando por enfermo en Europa. Pero no lo escuda la ausencia; se le designa, se le acusa, y se lanza contra él un edicto mandándole comparecer como reo ante el tribunal militar. Llega á sus manos en París; su familia y amigos consternados lo rodean, solicitándole con ruegos para que no atienda al emplazamiento; le representan la situación del país, los errores judiciales tan frecuentes en las épocas de agitación, la persecución desencadenada contra sus amigos.... Todo es en vano, Luz sale en el acto de París, toma el primer buque con rumbo á la Habana, se presenta al fiscal, impone silencio á la sospecha, confunde la calumnia y hace reconocer su inocencia. Y no podía haber procedido de otro modo. El, justo, creía firmemente en la justicia; él, inocente, llevaba consigo la mejor defensa, y corrió al encuentro del peligro, porque antes quería sucumbir víctima del error ó la malicia, que arrojar una sombra sobre su vida. ¿Vivir oculto, temblar, aparecer amedrentado, quien vivía para todos, á la luz del día, seguro de sí mismo, impertérrito para hacer el bien, que eran su única ocupación y único pensamiento? La acción que nos parece sublime, para él fué natural y nada más.

Realizó para sí y para los otros el tipo del varón fuerte y prudente. No provocó por temeridad, ni equivocó por poquedad de ánimo ningun peligro; jamás faltó al deber. Si éste le ordenaba arriesgarse, mostrarse, atraer las miradas, iba al puesto que le designaba; cuando no, prefería el retiro, y el papel modesto que había elegido.

Maestro y amigo de los niños, consultor y amigo de los hombres. A ningun necesitado del cuerpo ó del espíritu, faltaron nunca su consejo ni su ayuda; de sus labios manaba la más pura doctrina, como de su pecho el amor más puro. Sus coetáneos lo veneraron como á un sábio, y lo amaron como á un ángel. El los enseñaba en el presente y para el porvenir; les hacía comprender la grande obra que se había impuesto y que sólo había comenzado; y como habrían de completarla y coronarla. Trasformar un pueblo, levantarlo, sublimarlo, por medio de la educación, instruyendo y doctrinando. No aspiraba á más, ni quería más. Es verdad que así lo quería todo. Por eso el pueblo, que veía en él á su mejor amigo, lo amó con un respeto tierno y lleno de exquisitas delicadezas, y hablaba de él con religiosidad y regocijo. Cuando murió no parecía que iba á faltar un hombre, sino que se desquiciaba una sociedad. Tal fué el desfallecimiento de los ánimos. Todos se miraban confusos, como si hubieran perdido el camino; faltaba el precursor. Nunca ha llorado Cuba más tristes lágrimas por un sólo hombre. Aún las llora, y es legítimo y respetable su dolor.

Mas el tributo del llanto se hace estéril, cuando sólo buscamos así el alivio físico para la pena que nos sofoca, y creemos haber cumplido como sensibles y buenos. ¡Oh, no basta! Bien nos lo enseñó el maestro.

Ante los restos inanimados del gran Escobedo, exclamaba con acentos grandilocuentes: «No vengamos, con un estéril enternecimiento, á profanar tan veneradas cenizas. La imitación, ved ahí el homenaje que pide su memoria.» También lo dijo por él y para nosotros, Obligados nos dejó á imitarle. Cada vez que el recuerdo de su vida y sus virtudes se despierte en nuestra alma, ningun otro homenaje será digno de él, sino el propósito firme y constante de seguir sus huellas y buscar en su seguimiento la vía que ha de conducirnos á la ventura y la prosperidad social, por la difusión de las luces y la práctica del deber.

Bien puedo decirlo aquí, donde se le honra; y no sólo esta noche, sino todas; porque se le imita. Desde aquí contemplo con enternecimiento y admiración esos jóvenes que consagran todas sus veladas, las horas que pudieran dedicar al placer honesto tras el trabajo, á reunir en torno suyo á los hombres del pueblo, sin distinción de procedencias, ni de razas, á los hombres de todo el pueblo, como quería el maestro, para enseñarlos, para fortalecerlos contra la miseria, contra el crimen. Obreros, durante el día, en las industrias y tráficos que exige una civilización activa; obreros, durante la noche, de otra obra más grandiosa, del perfeccionamiento de sus conciudadanos rezagados en el camino.

Aquí los llaman á todos, aquí los reúnen, aquí les enseñan, como á pesar de los errores del pasado y las preocupaciones añejas del presente, en una sociedad no hay más que coasociados. Y poniendo las manos de los unos en las de los otros, les enseñan que deben ayudarse en esta escabrosa jornada, que es para los individuos de la vida, y para los pueblos la de la civilización y del derecho. ¡Oh jóvenes profesores de esta escuela! en vosotros pensaba el gran educador, durante sus inquietas vigiliadas, en las postimerías de su vida; á vosotros se dirigía en sus últimos momentos, y os instruía sus hijos, herederos de su espíritu, continuadores de su obra. Vuestra noble ejecutoria está escrita en aquellas palabras de su testamento, cuando después de recordar la tremenda prueba á que lo sometió la muerte de su hija amadísima, añade: no reconozco en el día otros hijos que los espirituales, mis discípulos.»

Alma generosa, hombre lleno de virtudes, hijo egregio de una patria desgraciada, yo creo interpretar con justicia tu noble pensamiento. Yo sé que tu alma rebosaría de ternura y regocijo si pudiera contemplar este hermoso espectáculo, si viera tan cabalmente seguido tu ejemplo, tan esparcido tu espíritu vivificante, y que confirmarías mis palabras, y llamarías generación tuya á esta juventud adelantada y virtuosa.

No la ha abatido la desgracia, no ha helado sus alientos el cierzo de la adversidad, ha vuelto á la tarea interrumpida, y abriéndose nuevos horizontes vá en busca de más espléndidas realidades. ¡Oh! si mi voz fuera bastante poderosa para que resonase en todos los ámbitos de mi patria, cómo enaltecería este ejemplo, esta imitación, cómo haría ver que esta es la manera cierta de honrar al grande hombre, cuya ausencia tan amargamente deploramos. No hay empresa pequeña, no hay obra modesta, cuando se trata de labrar los destinos de todo un pueblo y asentar en sólidos sillares su grandeza. Luz quería que hubiese una palabra de doctrina para todos, que se combatiese en todas partes la ignorancia, que se llevase hasta lo más hondo del organismo social una sávia pura y rica. Han llegado los tiempos de que se realicen sus patrióticos deseos; ha llegado la hora de que todos sean llamados á participar de la comunión de las inteligencias. No basta romper las cadenas del cuerpo, es necesario ahuyentar las tinieblas del alma. Cuantos pongais manos á esta obra de salvación, estareis en espíritu con el maestro. Ved que ésta es su herencia; la continuación de la obra de esa hermosa vida, cuya alta y trascendente significación no fué otra que la de preparar por una reforma moral, sábiamente dirigida, la redención de todos nuestros oprimidos, la regeneración de Cuba.

#### LA PROPOSICIÓN CAMPO

Véase el dictámen emitido por los ilustres juriscultos Sres. Martos y Mosquera, sobre la proposición del Sr. Marqués de Campo, ofreciendo ejecutar sin subvención del Estado el servicio de correos marítimos entre la Península, las islas de Cuba y Puerto-Rico, golfo de Méjico y mar de las Antillas:

#### ANTECEDENTES

1.º El Excmo. Sr. Marqués de Campo procura una resolución, dirigida á promover la rescisión del contrato celebrado por el Ministerio de Ultramar con D. A. Lopez y Compañía, hoy la Compañía Trasatlántica, á consecuencia del Real Decreto de 27 de Diciembre de 1877.

2.º Ofrece:

A. Ejecutar el mismo servicio que hoy hace la expresada compañía entre la Península, Puerto-Rico y Habana en dos expediciones mensuales, suprimiéndose la tercera por innecesaria.

B. Ejecutar dos expediciones mensuales entre la Habana y Veracruz.

C. Ejecutar en la misma forma y tiempo expediciones desde la Habana á Puerto-Rico y Santo Domingo, y vice versa.

D. Combinadas con las dos anteriores, enlazaría otras dos expediciones mensuales desde la Habana á Kingston, Barranquilla, Colón y vice-versa, y desde Puerto-Rico á la Guayra.

E. El servicio sería sin subvención alguna, por parte del Estado, con sujeción estricta á los pliegos de condiciones que hoy rigen, con derecho exclusivo al trasporte de pasajeros, tropas y mercancías, como se concede en los actuales contratos.

F. El arqueo bruto en los buques que hagan el cabotaje en Cuba se reducirá á 1.000 toneladas, y las demás líneas enumeradas se servirán con buques de 2.500 á 3.00 toneladas.

G. El contrato se hará por treinta años, consistiendo la garantía en los buques que hoy posee el proponente, y los que aumente en lo sucesivo y las fianzas que ya tiene constituidas en la Caja de Depósitos.

3.º Segun los datos suministrados, de cuya exactitud partimos, el abono anual que hace el Estado por el contrato con la Compañía Trasatlántica y el que dá el proponente, asciende en junto á la suma de 822,000 pesos fuertes.

4.º Suponiendo que este desembolso se hiciese ó hubiere de hacer durante los treinta años, se elevaría á la cantidad de 24.600,000 pesos fuertes en oro.

5.º Los calculos oficiales sacados del presupuesto formado por el Ministerio de Ultramar en 1868 en lo tocante al servicio de correos trasatlánticos, arrojan por diferencia, entre gastos é ingresos, un sobrante ó beneficio de reales vellon 3.023,227, de donde resulta que el servicio puede hacerse sin subvención directa.

6.º Indica el proponente que la cantidad de la subvención podría aplicarse exclusivamente á la necesaria amortización de los billetes de guerra de Cuba, cuyo resultado beneficioso se obtendría al cabo del término propuesto sin más gravámen, ni desembolso para el Tesoro español.

7.º De los antecedentes ofrecidos resulta, como un hecho indudable, que la exclusiva en la conducción de tropas y pasaje oficial por el servicio de correos, arroja suficientes ingresos para cubrir gastos, amortizar el capital empleado y obtener un interés razonable sobre el mismo.

8.º Siendo condiciones esenciales del contrato vigente que los buques destinados al servicio han de estar clasificados con la mejor letra ó nota, segun la clasificación de las Compañías *Llody ó Veritas*, parece resultar de los registros últimos publicados que, de los 13 buques de la Compañía Trasatlántica, seis de ellos se encuentran sin clasificación, tres únicamente aparecen con primera nota en el *Lloyd*, dos igualmente en *Veritas*, y otros dos con nota segunda.

9.º También es condición que midan, por lo ménos, 2,000 toneladas, y resulta de la clasificación referida, que sólo seis buques exceden de esa medida, y los otros siete restantes no llegan á ella, habiendo alguno, el *Puerto-Rico*, que sólo figura con 1,623 toneladas, segun el registro de las Compañías *Llody* y *Veritas*.

10. Además, los antecedentes suministrados se refieren á las condiciones de ventilación de los buques de la Compañía Trasatlántica, las cuales no parecen apropiadas, si se tienen en cuenta las latitudes por donde navegan aquellos.

11. Refiérese igualmente que, con frecuencia, se notan atrasos injustificados en los viajes, cuya causa no nos es conocida, pero que bien pudiera dimanar del estado de los buques.

12. No se ha de olvidar que el contrato se hizo en virtud de un Real Decreto expedido para el caso, en cuya disposición se autoriza una fórmula nueva, desusada en nuestra práctica administrativa, como es la del concurso.

En consecuencia de lo expuesto, se pregunta:

Primero. Dadas las mejoras que ofrece el señor Marqués de Campo á la Administración y á los intereses públicos, y considerando la adjudicación del actual contrato como una excepcional y discrecional facultad de que el Gobierno usó al convocar el concurso, ¿puede legalmente la Administración rescindir el contrato en bien del Tesoro público?

Segundo. ¿Es siempre necesaria la indemnización en el caso de rescindir?

Tercero. Teniendo pagado con exceso la Compañía Trasatlántica por las subvenciones y ganancias obtenidas, el coste de su material, levantándole la carga de conducir la correspondencia, lo cual motiva la subvención, y teniendo la vida propia con sólo el ejercicio de su industria, ¿puede sostenerse que no existen para dicha Compañía daños ni perjuicios á indemnizar si el Gobierno decide la rescisión?

#### DICTAMEN

No es indiferente, para resolver las cuestiones propuestas, traer á la memoria que una práctica no inter-

rumpida, á partir del Decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos de cierta entidad, dió á esa disposición, por todos aplaudida, el necesario asiento en nuestros hábitos administrativos, por donde las relaciones del administrador con los administrados tocante á cosas de interés público, se fundaban en reglas conocidas de recíproca utilidad, en condiciones de equidad y en preceptos de justicia.

Así se puso freno á posibles arbitrariedades, siempre gravosas á los intereses comunes; se ofrecieron garantías ciertas y notorias á los contratantes de buena fé, y se eludieron sinnúmero de abusos que la codicia reproducía en cada momento con alarmante intensidad.

La disposición de 1852, justo es proclamarlo, como vino á satisfacer una necesidad de orden moral y de orden administrativo generalmente sentida, arraigó muy pronto, porque á su justicia intrínseca hubo de agregarse el aplauso de la opinión y luego la costumbre, mejor dicho, la seguridad en que todos descansaban; porque cumplidas sus disposiciones, era imposible en adelante aquel linaje de sorpresas que á las veces herían el sentimiento público de muchas gentes, y la lucha noble de los intereses legítimos se entablaba en condiciones de igualdad para los concurrentes á ella, ante la autoridad imparcial del Estado, que venía á recoger el fruto de sus disposiciones neutrales entre la vária concurrencia de fuerzas, de propósitos y de intereses.

Pues el Decreto de 27 de Diciembre de 1877, que rompió esa tradición constante, introduciendo nueva y especial fórmula para ordenar un servicio de gran cuantía y de supremo interés, sólo puede admitirse en su carácter excepcional como novedad enderezada, por la índole del servicio de que se trata, por las várias eventualidades que en su ejecución y cumplimiento pudieran surgir, por el plazo relativamente largo en que debía desarrollarse, por la naturaleza especial del mismo, por la eventualidad nada problemática, sino muy posible, de que las necesidades públicas hiciesen indispensable su alteración ó su ampliación; ese Decreto, decimos, no tiene ni puede tener explicación satisfactoria, si no se considera como una medida por donde el poder público se reservaba virtualmente facultades discrecionales para eventualidades no previstas que pudieran ocurrir durante el plazo del contrato, y á las cuales, dentro de cierta rigidez del Decreto de 1852, no se pudiera proveer sin grave detrimento ó para el Estado ó para los particulares.

Patente como era, y el mismo pliego de condiciones anejo al Decreto de 1877 lo evidencia, que el de 1852 satisfaría cumplidamente las más extremadas exigencias, no es lícito ante la excepción introducida, ante la nueva fórmula inventada, que pudiera parecer intempestiva á primera vista, no es lícito, tratándose de un Gobierno y de sus miembros respetables, buscar su origen en genialidades ú otros motivos análogos, sino pensar y asegurar que ese Decreto de 1877 se dió con un objeto conocido, y que fué ideado después de madura reflexión.

¿Cuál pudo ser ese objeto lícito, honesto, emanado de exquisita prevision? La eventualidad más ó menos probable de que en un momento dado, dentro del término del contrato, necesidades reconocidas y cuantiosos intereses públicos demandasen que se rescindiera desde luego. Y para no luchar con obstáculos derivados del Decreto de 1852, relativamente rígidos, de aquí esa nueva fórmula cuya bondad han venido á patentizar muy pronto los hechos, por cuanto ahora el Estado puede apreciar y debe atender á reconocidas ventajas con que le brinda el Marqués de Campo, sin temor á contradicciones más ó menos fudadas.

Pero aún dentro del espíritu de ese Decreto de 1852, que calificamos de relativamente rígido, caben otros motivos que los enumerados en él de rescisión de los contratos sobre servicios públicos. Así es, en verdad: la práctica admite, fundándose en la equidad, la rescisión de los contratos cuando resultan onerosos para los intereses generales, porque la Administración no puede olvidar que á su cargo está la tutela de esos intereses, y está una necesidad de orden superior y permanente, que ningún Gobierno puede desatender ni postergar á consideraciones que nazcan del interés privado.

Pues, si aún contando con esta práctica, no arbitraria, sino fundada en consideraciones superiores, todavía el Gobierno quiso eludir la posible contienda derivada del Decreto de 1852, é inventó una fórmula que sería anómala y peligrosa, si no respondiese al objeto indicado, parece evidente que si los intereses públicos lo demandan, es posible, es necesaria, es justa la rescisión del contrato con la Compañía Trasatlántica, como lo pretende el Sr. Marqués de Campo, rescisión que puede decretarse con más equidad que cualquiera otra, porque la forma ex-

cepcional, restringida, ménos equitativa é ideada por el Gobierno de 1877, acusa una reserva de facultades, una cierta dirección para casos y momentos especiales en que los intereses públicos padeciesen quebranto ó el servicio del Estado no «resultase con la economía apetecible.»

Uno y otro caso se ofrecen hoy á la consideración del país con todos los caracteres de evidencia, porque el uno es consecuencia necesaria y fatal del otro.

Desde el momento que un servicio público se ofrece con la considerable rebaja de 16 millones y medio de reales al año, es notoria la economía, y más que notoria fabulosa, resultante para el Estado. Y si ese servicio se practica hoy sin semejante rebaja, es decir con la obligación en el Gobierno de abonar aquella considerable suma, ¿quién será dado á negar el quebranto de los intereses generales?

Pero hay más aún: ese servicio se hace hoy en esfera muy limitada, como quiera que sólo atiende á relaciones directas y á necesidades especiales de la Península y una de sus Colonias, por importante que ella sea. Y tal como ahora se proyecta, será un servicio de carácter más general y comprensivo, por donde nuestras relaciones comerciales tendrán grande incremento; nuestra riqueza derivativos más extensos, y nuestra producción y la de nuestras Colonias estímulos eficacísimos para su desarrollo.

Convidan, pues, á la rescisión consideraciones potísimas que el Gobierno deberá pesar con detenimiento para resolver luego con energía, porque de ello depende también el cumplimiento de sagradas obligaciones, hoy en suspenso por la penuria del Tesoro, y depende asimismo que nuestro crédito público en Cuba salga del abatimiento en que yace después de los estragos de la pasada guerra; punto muy atendible, pues que la amortización de los billetes de guerra, ó su recogida constante y sucesiva, aplicando á ello lo que se invierte en una subvención hoy innecesaria, recaerá además en multitud de familias, á las cuales la triste fatalidad de la guerra privó de sus más útiles miembros, ó inutilizó para el trabajo á muchos de ellos.

Sin duda, en nuestro sentir, existen motivos de orden superior que sería inconveniente desatender para que se decida la rescisión del contrato de Correos Marítimos celebrado con la Compañía Trasatlántica.

Pero teniendo en cuenta los antecedentes reseñados al principio, y partiendo de su exactitud, hay también motivos concretos y especiales que vigorizan nuestra conclusión.

Es principio administrativo, corroborado por la jurisprudencia contenciosa, que los contratos de servicio público, aunque parezcan semejantes á los de orden civil, difieren, sin embargo, de estos en puntos muy esenciales, entre los cuales se encuentra la mayor libertad de disolverlos mediante la rescisión.

Corroboran este principio la regla también administrativa, y como él sancionada por la jurisprudencia contenciosa, de que estos contratos no se rescinden por motivo de lesión; pero como este precepto, tomado aisladamente, sería injusto, moral y legalmente apreciado, se ha de tener en cuenta que su introducción en la práctica administrativa, nace precisamente de la extensión que se dá al primero antes enunciado. Es decir, que por mediar en los contratos administrativos más libertad para la rescisión, porque los motivos de ella se imponen siempre por la equidad, por el interés público y por análogas consideraciones, todo lo cual constituye una especie de riesgo, por eso no se dá entrada al principio estricto del derecho civil referente á la lesión.

Un ejemplo muy repetido basta para confirmar nuestro aserto. Tratándose de la ejecución de una obra pública es rescindible el contrato si durante aquella experimentasen los precios un aumento notable; y por tal se entiende el que aplicado á la masa de la obra que falta, dé una cantidad superior al sexto del importe total de la contrata. Y como este caso pudiéranse citar otros vários de entidad análoga y de orden parecido.

Ahora bien; si este contrato se rigiese por las reglas estrictas del derecho civil ¿habría razón para rescindirle por causa de lesión? Por modo alguno, pues la entidad del perjuicio no llega al límite de la lesión. Y, sin embargo, administrativamente se rescinde, de donde se deriva que este remedio en el orden administrativo se aplica por virtud de causas muy distintas de las del orden civil, se aplica con mayor libertad y criterio, se aplica, en fin, por motivos más genéricos que específicos.

Pues haciendo aplicación de esta regla de equidad, que el Estado aplicó en el caso enunciado, y en otras cuyas resultancias sean análogas, y teniendo en cuenta el carácter bilateral de los contratos sobre servicios públicos, no es posible olvidar que ese principio, que esa regla de equidad obra igualmente cuan-

do se trata de los intereses del particular en cuyo beneficio rescinde, que cuando se trata de los intereses del Estado, que también puede optar á beneficios. Por donde, si ahora el Estado paga un servicio, como si dijéramos, un precio de obra en cantidad de 60,000 duros mensuales, y ha de pagarlo aún, de mantenerse el contrato, por espacio de seis años, y el precio del servicio ha bajado tan considerablemente que puede lograrlo sin pagar nada, ¿es dudoso que esa base, la de equidad que el Estado aplica en beneficio del particular, aplicarse debe también en beneficio del Estado? El contrato es bilateral; es decir, supone igualdad de condiciones é igualdad de resultados; así deriven éstas del derecho, como procedan de la equidad. Pues si invertidos los términos, la equidad aconsejaría la rescisión, la rescisión en beneficio de la Compañía Trasatlántica; miradas las cosas con relación al Estado, también en beneficio de éste ha de declararse la rescisión.

Todavía el principio administrativo de la mayor libertad para rescindir contratos sobre servicios públicos tiene una aplicación más concreta, que se traduce en la regla siguiente: Por punto general, las condiciones de los contratos administrativos en orden á los servicios públicos, tienen el carácter de resolutorias, por donde la falta de cumplimiento á alguna ó algunas de ellas es causa inmediata de rescisión.

Ahora bien; si es un hecho que la Compañía Trasatlántica posee los buques con las condiciones que se estipularon en el contrato, porque la mitad de ellos no miden las 2,000 toneladas requeridas, según el registro y clasificación de las Compañías Lloyd y Veritas; si lo es que dos de ellos tienen segunda nota en lugar de primera; si resulta que seis están en los registros de dichas Compañías sin clasificación; si en todos ó la mayor parte ó en alguno siquiera, las condiciones de ventilación no son apropiadas para el uso que se destinan, ni responden á la necesidad que han de satisfacer; si, por último, esa falta de condiciones ú otras causas, producen con frecuencia retardos injustificados en el servicio, forzoso será convenir en que no una, sino várias de las condiciones y de las más esenciales del contrato ni se cumplen, ni se han cumplido. Y si esto es así, claro está que la rescisión procede á todas luces y debe decretarse, porque este contrato afecta á intereses de orden superior, al servicio de comunicaciones, á la seguridad personal de multitud de individuos, á su salud durante un largo viaje, y por último, á necesidades sanitarias de índole general si se tiene en cuenta que en determinadas épocas del año esos buques arriban constante y periódicamente á puntos invalidos de una enfermedad que, epidémica ó contagiosa, causa los mayores estragos.

Por las consideraciones expuestas entendemos, respondiendo á la primera pregunta, que puede acordarse la rescisión del contrato con la Compañía Trasatlántica por reputarla favorable á los intereses del Tesoro público y fundada con motivo de interés superior del Estado, en razones de equidad y en causas derivadas de la falta de cumplimiento de condiciones esenciales del contrato, atendida la naturaleza de éste.

La segunda pregunta es de fácil contestación y bastaría una negativa sencilla, es decir, que la indemnización no es siempre y en todos los casos consecuencia ineludible de la rescisión; pero como en realidad, esta segunda pregunta se enlaza con la tercera, en la cual el caso se concreta más, pueden contestarse juntamente.

Hay dos principios que son constantes en la jurisprudencia administrativa, cuando se trata de la rescisión de contratos de servicios públicos.

Es el primero (Consejo Real, 20 de Junio de 1849), que para poner á salvo los intereses del Estado, debe la administración rescindir los contratos administrativos cuando el empresario no cumple las condiciones estipuladas, ejerciendo un acto de justicia, porque el exacto cumplimiento de estas condiciones es una cláusula resolutoria del contrato.

La regla enunciada se confirma por constante aplicación de ella á casos muy diversos y repetidos de contratación sobre servicios públicos, siendo ocioso citar aquí las decisiones del Consejo Real, del Tribunal Supremo y del Consejo de Estado.

Es el segundo (Consejo Real, 4 de Marzo de 1875), que puede el empresario solicitar la reparación de daños y perjuicios cuando sin culpa de él, acuerde la Administración rescindir el contrato.

Aunque este principio no tenga excepciones, resulta, sin embargo, limitada en su aplicación por multitud de circunstancias que reducen sobremanera su generalidad. Es decir, la jurisprudencia contencioso-administrativa sólo condena al establecerlo, los actos de pura arbitrariedad para legitimar los que no resulten causas aparentes ó reales.

Pues así las cosas, si se trata del primer principio,

si, como creemos, es aplicable al caso presente, la Compañía Trasatlántica no tendrá derecho á indemnización alguna, pues ella, por sus actos propios, ha dado eficacia á la condición resolutoria.

Si se trata del segundo, supuesto que no podemos admitir, dado los antecedentes, todavía fuera menester apreciar con todo detenimiento el estado de cosas, depurar si es cierto que sólo con la subvención cobrada ha reintegrado su capital la Compañía Trasatlántica para estimar con justicia y equidad el caso, porque el lucro cesante no se admite jamás arbitrariamente, sino que se sujeta á un cálculo fundado en los antecedentes todos, y aquí, siendo cierto lo que se exponen, la equidad y la justicia aconsejarían que el Gobierno fuese muy parco en sus concesiones.

En todo caso, y aceptando el supuesto más favorable á la Compañía Trasatlántica, claro es que, la indemnización, equivaldría á una parte alícuota, pero muy reducida, de la cantidad que importa la subvención, y por donde la economía para el Tesoro sería siempre muy considerable.

En resumen: Consideramos posible y conveniente la rescisión del contrato con la Compañía Trasatlántica, porque favorece á los intereses públicos, facilita al Tesoro la aplicación de cuantiosas sumas que se invierten innecesariamente en el ramo de Correos, á cubrir otras atenciones de humanidad, de justicia y de honra que pesan sobre el Tesoro de Cuba.

La consideramos indispensable, porque no se han cumplido las condiciones del contrato, condiciones que, por su índole y carácter, se reputan, ya en general, ya concretamente, resolutoria del contrato.

La reputamos útil porque, admitido el nuevo servicio en la forma que se propone, claro es que servirá de estímulo poderoso con el aumento de comunicaciones al desarrollo del comercio y de la producción.

Y no sólo autoriza á ello la mayor facilidad que se deriva del Decreto de 27 de Diciembre de 1877, que de otra suerte sería una novedad inexplicable en materia tan importante como la contratación de servicios públicos, sino que puede acordarse de perfecta conformidad con el Decreto de 27 de Febrero de 1852, y la regla de jurisprudencia administrativa dictada en la aplicación é interpretación de este decreto.

Partiendo del supuesto de incumplimiento de condiciones del contrato por parte del empresario, creemos que la rescisión puede hacerse sin que haya méritos para indemnizar daños ó perjuicios.

Pero, aún supuesto que los hubiese, sostenemos la rescisión porque la suma de esos daños, atendidos los antecedentes, sería siempre, mejor dicho, debería ser muy reducida, comparada con la importancia y cuantiosa que se paga por subvención.

Tal es nuestro dictámen.

Madrid 11 de Junio de 1885.

LICENCIADO, C. MÁRTOS.

LICENCIADO, TOMÁS MARÍA MOSCUERA

—

IDUCHAS, GENERAL, DUCHAS!

—

En la Habana se ha dicho que el Gobernador general, Sr. Prendergast, trata de conseguir que subsistan, como permanentes, las disposiciones dictadas por el General Blanco, cuando decretó el estado de sitio, para castigar á los bandoleros é incendiarios, y que se le faculte, mientras tanto, para aplicar á esos criminales la ley especial contra los secuestradores.

Nos parece deplorable—por más que en el general Prendergast nada nos extraña ya—que en plena paz se pretenda crear una legislación *ad hoc* que interrumpa el orden constitucional que imponga una especie de dictadura en ciertas materias, sentando así precedentes muy peligrosos.

Nos escriben de la Habana que se quejan los partidarios de esas medidas excepcionales que se quieren sancionar como corrientes, del desprestigio en que ha ido cayendo por su debilidad orgánica la autoridad judicial; y no comprenden que esas leyes de represión severísimas, al poner la justicia en manos de comisiones militares, son las que contribuyen más á despojar de fuerza y de eficacia á los Tribunales comunes, puesto que proclaman su impotencia y consagran la superioridad de los Consejos de guerra, que juzgan sumariamente sin atemperarse á los principios del Derecho penal.

Esos señores, que tan asustados están, no comprenden, ú olvidan por lo ménos, que esa

tendencia á considerar la Constitución como un estorbo y como una rémora, lleva derecho al absolutismo en todos los órdenes, en todas las esferas de la vida pública, causándose así un mal mucho mayor que el alegado como fundamento del régimen arbitrario é irresponsable que se preconiza.

Las Comisiones militares no han dado nunca en Cuba buenos frutos. El General Lersundi, poco ántes de la Revolución, las puso en práctica, y sólo sirvieron para que se consumaran á su sombra deplorables abusos.

Establecidas luégo en tiempos de perturbaciones, como medida extraordinaria y como arma de guerra, pudieron justificarse con la situación del país, como se explica, en tales circunstancias, el predominio de la fuerza armada; pero hoy no encontramos razón que las recomiende ni interés público que las exija.

En los campos de Cuba no reina un bandolerismo que los haga inhabitables, ni que mantenga en constante zozobra é inseguridad á los habitantes, amenazados, sin defensa, en sus vidas y en sus propiedades: no es Cuba una nueva Calabria.

La criminalidad creció mucho inmediatamente después de la guerra, como era natural que sucediera, como ha sucedido en otras partes; pero no al extremo de requerir una represión ciega y terrible, que haga perecer á muchos inocentes, para purgar la tierra de malhechores; ántes al contrario, se ha ido ganando, año por año, en ese sentido, y así se vé que, después de promulgada la ley de abolición, no son tan frecuentes los incendios en los campos, ni se han promovido disturbios, ni desórdenes de importancia entre los trabajadores, cuya condición se ha modificado tan notablemente.

¿A qué pues, el establecimiento de un régimen desacreditado que ni siquiera brinda garantías de brevedad en la tramitación, ni puede ofrecer seguridades de acierto, porque la experiencia enseña lo contrario?

¡General Prendergast, tome usted duchas!

—

SUSANA ESPONDA

—

Cuenta *El Imparcial*, periódico de Trinidad, que la patrocinada Susana Esponda, después de haber dado *doce onzas* de oro para obtener su exención del patronato, ha estado en condición de patrocinada durante tres ó más meses.

Dice muy bien *El Imparcial*, que la mencionada cantidad, entregada al comprador, era más que suficiente para que Susana Esponda quedase completamente manumitida; «no creemos—termina diciendo el colega—haya sido la mente del legislador, el dejar lesamparados completamente á los patrocinados en casos como el de la dotación del ingenio *Las Bocas*, llevada de aquí con una precipitación inusitada, y ménos para que una patrocinada que entregó al comprador más de la cantidad necesaria para obtener su completa libertad, haya permanecido en situación indefinida durante tres ó cuatro ó más meses, por conveniencias del comprador, que se ausentó, y por lo demás ya espresado.»

Bien se alcanza que si la cantidad entregada por la morena Susana era suficiente,—y creemos que la de 204, oro, lo era, en atención á su sexo,—debió, en primer término, dársele algun documento autorizándola para trabajar por su cuenta, sin obligársela, bajo ningun concepto, á volver á poder del patrono, conforme con lo que terminantemente previene el art. 56 del Reglamento de 8 de Mayo de 1880 para la aplicación y cumplimiento de la ley de abolición de 13 de Febrero del propio año.

En segundo lugar, no era óbice para dilatar ó demorar la terminación del expediente el hecho de que el patrono se encontrase ausente, porque previniendo este caso, el mismo reglamento escribió su art. 15, disponiendo en él: «que si el patrono se hallase ausente y no se le conociese representante, se le dejará en su morada la papeleta de citación, de la que deberá firmar un

«ejemplar alguno de los familiares de aquél, ó en «su defecto dos testigos,» ó á mayor abundamiento el art. 16, párrafo 2.º, que dice textualmente así: «Si los patrocinados no estuviesen á cargo directo de sus patronos, ó, aún estándolo, alegasen los últimos incapacidad por motivo de embargo de bienes ó por otro juicio ú otra circunstancia cualquiera, las juntas se entenderán con el «que se hallase al cuidado de los libertos SIN QUE «PUEDAN DEMORARSE LAS RESOLUCIONES POR INTER- «POSICION DE NADIE.»

Y, finalmente, en uno ú otro caso debió resolverse la cuestión de plano, brevemente con la asistencia del patrono ó su representación si acudieron á la Junta dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la pretensión de su patrocinada, ó sin su intervención sinó lo efectuaron en tiempo, conforme el espíritu y letra del artículo 13 del mencionado reglamento; si así no se hizo se faltó á la ley y por ende se incurrió en responsabilidad.

La ley de abolición es mala; el reglamento es pésimo. Además no se cumplen. ¡Vaya una merienda de blancos!

—

OTRO TRIUNFO DE CORTINA

—

En la Habana se vió el 30 de Junio, ante el Tribunal de Imprenta la denuncia de que ha sido víctima nuestro ilustrado colega *El Palenque Literario*.

Numeroso público acudió al acto. Ocupaban el banco de la defensa algunos señores letrados, entre los que figuran Azcárate, Ponce, Giberga, Figueroa y otros cuyos nombres no recordamos en estos momentos.

Habló, en primer término, el Sr. Fiscal de Imprenta, quien expuso en muy breves frases los motivos legales que servían de fundamento á la denuncia por él formulada contra *El Palenque Literario*.

Tocó su turno al Sr. Cortina, defensor del periódico denunciado. El discurso que con este motivo pronunció el conocido orador encargado de la defensa de *El Palenque*, fué notable bajo todos conceptos.

Palabra abundante, razonamiento científico, elevación en las ideas, belleza en la forma, sentimiento en la exposición de los hechos; hé aquí los rasgos principales del informe pronunciado ante el Tribunal de Imprenta por el Sr. Cortina.

Plácido, el poeta esclavo, el dulce cantor de la Libertad, ha surgido de la tumba, obediente al enérgico conjuro de Cortina, para pedir á los hombres la justicia que sus tiempos le negaron. Mártir inocente de las duras leyes que anegaron en sangre la conciencia de los defensores del derecho y de la emancipación de los esclavos, sufrió Plácido las terribles consecuencias de aquella formidable lucha que el año de 1844 agitara y conmoviera la sociedad cubana.

Cortina ha sabido rehabilitar la memoria del poeta, presentando al Tribunal de Imprenta las pruebas cumplidas de su inocencia. Suponemos haya sido, que después de tan brillante y varonil esfuerzo, absuelto *El Palenque Literario*, lo que deseamos de todas veras y es de creerse que así suceda, porque estos tiempos no son los del infortunado Plácido ni los actuales Tribunales se parecen á aquellas Comisiones militares.

—

PUNTOS ROJOS

—

¡Gracias, Sr. León y Castillo, muchas gracias!

Abora resulta que el Sr. Ministro de Ultramar ha colmado de favores á la isla de Cuba. Así lo dicen varios periódicos oficiosos, espantosamente oficiosos.

Segun parece, el Sr. León y Castillo ha sacado á Cuba de la nada, con la eficacia de su palabra y para su gloria.

Allí no había nada; ni libertad, ni orden, ni moralidad, ni administración, ni depósitos judiciales.

Sigue no habiendo nada de eso. Tan sólo en el Ministerio de Ultramar se encuentran españoles capaces de creer que el Sr. León y Castillo ha convertido á Cuba en un paraíso.

¿Qué ha hecho el Ministro, en suma? Muy poca cosa.

Sus presupuestos no son tan malos como los anteriores; pero son malos, malitos.

La ley de imprenta es más restrictiva que la de la Península.

El cabotaje es una broma de mal gusto. Tardará

algunos años en llegar, y cuando llegue sólo se notará la diferencia en la baja de los ingresos aduaneros.

¿Dónde están las ventajas que Cuba debe al señor León y Castillo?

Detalle retrospectivo.

A poco de entrar el Sr. Sagasta en el poder, los periódicos liberales de Madrid pidieron que se enviase á Cuba la ley de imprenta.

El Sr. León y Castillo no tenía ganas de enviarla. Ideó el pretexto de consultar al general Blanco para ir ganando tiempo.

Los periódicos insistieron. Recordaron al liberal Ministro, que su antecesor, el Sr. Sanchez Bustillo, que era conservador, había enviado á Puerto-Rico la ley de imprenta.

Entonces el Sr. León y Castillo capituló.

Estos liberales se parecen á las tabaqueras antiguas: para que se abran hay que pegarles.

En la Habana no hay exposiciones pedagógicas. En Madrid hemos tenido una y muy interesante. Entre los trabajos expuestos, figuraba un pañuelo bordado con pelo, catalogado con el número 22.

¡Cosa exquisita, señoras y caballeros! Su autor, D. Joaquin Forcada, tiene habilidad y gusto.

Véase, en otro lugar de este número, el documento que acompaña á la querrela presentada por el señor Cepeda contra el general Prendergast.

No dirá el gobernador general de Cuba que no contribuimos á crearle una reputación.

Tanto hemos de hacer, que su fama ha de volar por el mundo.

Merced á nosotros, se sabrá quién es Prendergast.

Nos escriben de la Isla Negra (Australasia), que lord Lewis, el virey (*viceroi*), ha pasado un gran susto.

Su perro favorito ha tenido una enfermedad bastante grave. No sabe contenerse y comete excesos... de todo género.

Día y noche ha estado lord Lewis al lado del enfermo. Los negocios públicos han quedado abandonados por el virey.

Esto no ha producido inconveniente alguno, porque, de hecho, la vireina es quien gobierna.

En la Isla Negra ha sido general el pesar por la aflicción que abrumaba al virey. Así es que la noticia de estar restablecido el perrito ha llenado de alegría al pueblo insular.

En esta alegría ha habido algo más que simpatía hacia el virey. Ha habido también temor de que, si el perrito no se curaba, quisiera lord Lewis aplacar la ira de los dioses—el virey es pagano—ordenando sacrificios humanos.

Todos los folicularios temían ser desterrados ó encarcelados.

Se dice que lord Lewis piensa introducir una innovación en el periódico oficial titulado *Gaceta de la Isla Negra*.

Todos los días, en la primera columna de la primera plana, saldrá el parte de la salud del perrito.

Estos días se ha hablado en Madrid del relevo del general Prendergast.

Los señores de la U. C. se han puesto tristes al oír esa especie. —¡Quitarlo ahora!— cuentan que ha exclamado Suarez Vigil:—¡Cuando ya conoce aquello!

Es decir:

—¡Cuando ya es de los nuestros!

El general Martinez Campos, ministro de la Guerra, no defenderá al Sr. Prendergast cuando se trate del relevo de éste en Consejo de Ministros.

El Ministro de la Guerra opina que el Sr. Prendergast estaba bien en la capitania general de Cataluña.

El general Martinez Campos conoce al otro general.

Y no defendiendo Campos á Prendergast ¿quién ha de defenderlo?

El gobernador general de Cuba vive de la lástima del Sr. León y Castillo.

No bien el gobierno general haga falta para un amigo del Gabinete, el Sr. Prendergast—y Gordon—tendrán que embarcarse para la Península.

Lo veremos por acá.

Sin facultades ilimitadas, sin dictadura. Ya no será Vice-Real Patrono ni Presidente-nato de todas las corporaciones, etc., etc.

¡Un Teniente general! Ni más ni menos. ¡Aquí, donde hay tantos!

No habrá dejado rastro luminoso en la Historia. Esta dirá: «Fué un Gobernador general como hay muchos. Ni pinchó ni cortó; pero desterró á un periodista.»

Ninguna superioridad, ninguna peculiaridad. Ni un Tacon, ni un Valmaseda; pero tampoco, ni un Serrano, ni un Dulce.

Prendergast será como los pueblos felices: no tendrá historia.

El general *Cero*, S. E. *El Vacío*, el gobernante *Nada*.

Su epitafio será este: *Ni chicha ni limoná*.

¡Agua tibia!

Si el Ministro de Ultramar manda á Cuba, como ha prometido á los Sres. Portuondo y Betancourt, la nueva ley provincial de la Península, con leves modificaciones, algo habremos conseguido.

El caso es que las modificaciones no pasen de leves. Es de temer que lleguen á graves, como sucedió con la ley de imprenta.

¿Tendrán las diputaciones de Cuba las mismas facultades que tienen las diputaciones de la Península? ¿Se establecerá allí la representación de las minorías? ¿Se hará en el censo electoral una rebaja que guarde relación con la que se ha hecho en la Península?

¡Aquí duele, autonomistas! Si la ley para Cuba es idéntica en todo eso á la ley de la Península, los conservadores lo pasarán mal.

Si la ley no sale buena, será porque en el Ministerio de Ultramar se ha querido complacer á los negreros.

Ya no vienen adhesiones al partido liberal-nacional que desea ver formado en Cuba el Sr. León y Castillo.

¿Si estarán colocados todos los miembros del nuevo partido?

¡Escamémonos!

Últimas novedades.

Ramón Armas se ha puesto muy flaco con los triunfos de Villanueva; Pancho Armas está escribiendo una oda dedicada á Vérguez; Suarez Vigil medita (!); Longoria se baña en Asturias; Batanero sigue oculto.

Y á todo esto, Apezteguia el excomulgado, goza de una salud admirable.

P. D. ¡Y la asimilación no parece?

## NOVOA Y ZAYAS

En la Habana (Mercaderes, 16) han establecido una casa central de comisiones nuestros queridos amigos los Sres. Novoa y Zayas.

Representarán á la casa en los Tribunales de Justicia, con poder bastante, los conocidos procuradores D. Estéban de la Tegera y Vera y el Sr. D. Ramón Espinosa de los Monteros. Y para el otorgamiento de escrituras, poderes y demás documentos públicos, cuenta con los inteligentes notarios, Ldo. D. Luis Rodríguez y D. Carlos Amores.

Los Sres. Novoa y Zayas han dividido en tres secciones los asuntos de que se ocupa la casa, denominándolas «de Justicia, Gobernación, Fomento y Hacienda,» y de «Industria y Comercio, Agricultura, ventas de fincas urbanas, descuentos, giros é importación y exportación de frutos.»

Para mayor inteligencia de las personas poco versadas en estos negocios, detallaremos los ramos en que se subdivide cada una de las secciones mencionadas.

Forman la 1.<sup>a</sup>; demandas contencioso-administrativas contra las decisiones del Gobierno general y Dirección general de Hacienda que hayan causado estado. Defensas en expedientes gubernativos y administrativos; juicios abintestatos y testamentarios para la reclamación y partición de bienes que radiquen en esta Isla; juicios ejecutivos, ordinarios y verbales, minutas para escrituras de compraventa, hipotecas y toda clase de contratos; expedientes para contraer matrimonio; reclamación de censos y capellanías y todo lo demás que tenga relación con este ramo; remates judiciales, inscripción de escrituras, partición y adjudicación de bienes y otros documentos en los registros de la propiedad; expedición de certificados de id., cancelación de hipotecas, liquidación de derechos fiscales que devengue la traslación de dominio, para gobierno de los interesados,

antes de satisfacer los devengos, despacho de exhortos, demandas de desahucio y de menor y mayor cuantía; testamentarias, concursos y juicios necesarios de espera, interdictos de obra nueva y obra vieja, posesorios y de retener y de recobrar, después de examinar sus circunstancias; y todos cuantos asuntos sean del resorte de los Tribunales ordinarios, sin pedir expensas para suplementos de ninguna clase.

La sección de Gobernación, Hacienda, y Fomento; representación de corporaciones provinciales y municipales, expedientes sobre propuestas y arbitrios, de secularización de cementerios, esclarecimiento de derechos y acciones provinciales, municipales y de beneficencia; repartos de cupos de contribución y amillaramientos de la riqueza territorial, expedición de patentes de sanidad, asuntos sobre instrucción pública, indultos (cuando procedan) disensos, sustitución y redención de quintos y milicianos, licencias para la apertura de toda clase de establecimientos públicos; para la publicación de periódicos, para construir, reedificar, aumentar ó variar casas y edificios; de caza y pesca, para portar armas y para herrar ganado, cédulas de vecindad, pasaportes, guías y reseñas de animales, y toda clase de documentos de policía; trasmisión de títulos de Castilla y de oficios vendibles y renunciabiles, incidentes sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y de la previa indemnización del valor de la cosa expropiada; de denuncias de terrenos realengos, incidentes sobre caminos rurales, serventías y aprovechamientos comunales de pastos y de riegos; subastas de arbitrios municipales, arrendamiento de casillas y puestos públicos, privilegios de invención, registros de minas y criaderos de arenas auríferas investigaciones y denuncios; explotación de canteras, propiedad y aprovechamiento de terrenos inmediatos al mar, concesión de marismas para su desecación y aprovechamiento y de criaderos de ostras y otros mariscos; subastas para talas de árboles y aprovechamiento de leña y cáscara de montes del Estado; concesiones para el establecimiento de balsas y barcas en los pasos de los rios; autorizaciones para construir carrileras, chuchos, muelles, y varaderos; toma de razón de títulos y escrituras de sociedades comerciales y anónimas; canalizaciones y colonizaciones, subastas y contratos de servicios del Estado y de Corporaciones provinciales, municipales y de Beneficencia; expedientes sobre recepción de servicios realizados y gestión del pago de su importe, segun subasta ó contrata; gestiones sobre devolución de ingresos indebidos, de depósitos previos, varios y judiciales y de fianzas metálicas ó hipotecarias constituidas á favor del Estado ó de Corporaciones, y su cancelación; redención de censos del Estado, municipales y provinciales, compensaciones de créditos, reclamaciones de haberes personales y de asignaciones de material, de alquileres de edificios ocupados por el Estado ó Corporaciones, y toda clase de créditos de época antigua y reciente, rebaja de cuotas de contribuciones, cuando pueda justificarse que son excesivas; exención de las mismas y de otros impuestos, cuando proceda en derecho; pago de premios de recaudación de contribuciones y de expendición de efectos timbrados; reclamación de toda clase de derechos y acciones que puedan ejercitarse contra el Estado, incluso la devolución de bienes particulares ocupados por éste, ó la restitución de su valor; y todas cuantas gestiones deban practicarse en las oficinas centrales y locales, Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas. Representación de galerías dramáticas y de editores de toda clase de publicaciones, y apoderamiento de cuentadantes para contestar y solventar reparos.

La sección 3.<sup>a</sup> la forman los asuntos siguientes: Comisión para compra y venta de azúcar, aguardientes, mieles, cera, cueros, salados y curtidos, tabaco en rama y elaborado; y para la de vinos, aceite, pastas, conservas alimenticias y salazones procedentes de la Península y del extranjero, á cuyo fin se suplica la remisión de las muestras oportunas con sus precios, para exponerlas al público constantemente en el salón de la casa.—Embarques de tabaco y azúcar para la Península y el extranjero, corriendo las pólizas necesarias con el pago de derechos de Aduanas. Arqueos de buques, su abanderamiento é inscripción en la contribución de subsidio que corresponda al número de toneladas, y pago de contribuciones, para evitar recargos y apremios. Venta y permuta de fincas rústicas y urbanas, acciones de ferrocarriles, del Banco Español y de otras empresas, anticipos sobre toda clase de valores y giro de letras sobre todos los puntos de Europa y América, con el tipo más módico de comisión.

La correspondencia al apartado 454. Los telegramas: á Novoa y Zayas, Habana.